



# Resolución Jefatural

N° 1308-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 8 de agosto de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 882-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 1604-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 559-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1616-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 24279-2024 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 631-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de abril de 2023, se determinó los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 882-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación de Lima, en el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios sobre costos no académicos por concepto de transporte interprovincial correspondiente al año fiscal 2023, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023 de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, por el monto de S/4 180.00 (Cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles), adjuntando solicitud de pago N° 33367 y conformidad de pago N° 385;

Que, asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido a que: *“El motivo de no pago correspondiente al año 2023, se debió a que, con fecha 05 de diciembre del 2023 la SUCCOR generó la solicitud de pago 31797 por el beneficio de transporte interprovincial, la cual fue devuelta puesto que, existieron observaciones en los comprobantes de pago y/o solicitudes de los becarios que no pudieron ser levantadas al cierre del año 2023. En consecuencia, el presente expediente se tramita como reconocimiento de deuda para el año 2024”*, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1604-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 08 de julio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso, a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios por concepto de costos no académicos sobre transporte interprovincial del año fiscal 2023 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, por el monto de S/4 180.00 (Cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles), en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 559-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/4 180.00 (Cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles) a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023 de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya por concepto de costos no académicos sobre transporte interprovincial correspondiente al año fiscal 2023, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 631-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de*

*corresponder (...);*

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 1616-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso de la SUCCOR LIMA, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/4 180.00 (Cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles), a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023 de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, sobre costos no académicos por concepto de transporte interprovincial correspondiente al año fiscal 2023, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 631-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/4 180.00 (Cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles), a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023 de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, sobre costos no académicos sobre transporte interprovincial, correspondiente al año fiscal 2023, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo**

**Costos no académicos  
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023  
Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Concepto	Importe en S/
1	60812756	LOZANO FERNANDEZ, GREYSY STEFANY	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL 2023	60.00
2	75564049	LUDENA SANTI, LUCERO MERCEDES	RJ° 1284-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		120.00
3	74062905	LUNA CANCHO, LIZETH YULIZA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		40.00
4	78106121	LUNAZCO MIESES, HENRY VICKER	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		90.00
5	60178551	MACHACA RAFAEL, LUZ CARINA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		120.00
6	77695364	MALLQUI HUAMAN, MARIA MILAGROS	RJ° 1284-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		80.00
7	71093283	MALPARTIDA GOMEZ, ADRIEL HERALDO	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		150.00
8	75911426	MAMANI BENEGAS, LUIS ANGEL	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		150.00
9	76924107	MAMANI YAPO, CINTHIA ELIZABETH	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		90.00
10	75673450	MEDINA CAJO, JHON HECTOR	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		140.00
11	70677998	MEDRANO BERROCAL, JESSICA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		50.00
12	76237905	MEJIA ZAMORA, CARLA VIVIANA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		130.00
13	60164603	MELENDREZ HEREDIA, NEYDI MAYRA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		130.00
14	71855830	MENDEZ HUARHUACHI, IDENY MELISA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		70.00
15	71507884	MENDEZ MENDOZA, KARLA FIORELA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		60.00
16	73773018	MENDOZA LOPE, MAYKOL ALEXIS	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		130.00
17	76874376	MESCCO CONDE, KATIUSCA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		150.00
18	60408174	MEZA PARCO, JENIFFER YARELY	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		85.00
19	72286200	MIRANDA ROJAS, LYNN ALEXANDRE	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		70.00
20	74370598	MIRANDA VENTURA, LUIS ALBERTO	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		80.00
21	47381428	MITMA ALCA, LEONARDO	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		70.00
22	76297010	MONTESINOS MARCA, CILENE	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		110.00
23	71871743	MONTEZA QUINTOS, JHAREN SAGUIER	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		120.00
24	75769146	MORALES ESPINOZA, MARITZA GRISELDA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		70.00
25	75616547	MORE JULCAHUANCA, TEOFILO FELIPE	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		90.00
26	73483111	MORI LINO, ALEXANDRA BEATRIZ	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		105.00
27	72801493	MUGUERZA CHERO, YEFERSON ULISES	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE		105.00

28	74282097	MUÑOZ PACCO, RUTH ELIZABETH	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	110.00
29	72785470	NAVARRO ADAUTO, ALEXANDRA DANIELA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	50.00
30	71657343	NAVEDA ZAMALLOA, YAQUELIN AMALIA	RJ° 1416-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	150.00
31	71554118	NUÑEZ HUAMANI, CELIA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	70.00
32	72611806	NUÑEZ VIVANCO, SEFORA JIMENA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	70.00
33	76791647	OCAS JARA, MILAGROS	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	90.00
34	60413164	OLIVARES ESQUIVEL, BRESCIA VALERIA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	60.00
35	77324803	ONCOY PAUCAR, ARELY NATALY	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	40.00
36	60114740	ORTIZ VILLAFUERTE, LAURA EMILCE	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	130.00
37	76027326	OXA NINA, HIERSON ANTONY	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	140.00
38	70492542	PACHECO ALDONATI, CRISTEL BRIGITH	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	130.00
39	74803282	PACHECO CHAHUA, HEYDI AYDEVITZA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	70.00
40	71289252	PAULLO BERROCAL, FRANKLIN ROSMIL	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	80.00
41	60423102	PELAEZ MACURI, MARICIELO	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	70.00
42	71588801	PEÑALOZA ABARCA, MARELIA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	90.00
43	71944184	PEREZ CASTILLO, GARY CECIL	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	85.00
44	74203696	PEREZ PRADO, PAMELA	RJ° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	80.00
<b>Importe Total a Reconocer en S/</b>				<b>4,180.00</b>